

República
de Colombia

notaría **22** de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

_____ ^{1a} Copia de la Escritura Pública No. _____ ⁸⁷¹

de Fecha _____ ¹⁴ de _____ ^{ABRIL} de _____ ²⁰¹⁰

Que se expide para _____ ^{HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS}

CONTRATO: _____ ^{PODER GENERAL}

OTORGANTES: _____ ^{TIOU CORPORATION}

Con el presente documento debe: * Tramitar boleta fiscal * Inscribir en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble. Si se trata de hipotecas o patrimonio de familia debe cumplir este requisito dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento.

Calle 29N No. 6AN-35 Santa Mónica
Tels: (2) 661 0866 - 667 5107 - 667 51 09
notaria22@gmail.com
Cali - Colombia



EP # 871
14 Abril / 2010



ESCRITURA No. (871)-----
FECHA: ABRIL 14 DE 2.010-----
CONTRATO: PODER ESPECIAL-----
OTORGANTE: TINOU CORPORATION-----
A: HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, CON
C.C.1701414607-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871)-----

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS CATORCE----- (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL----- DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), AL DESRÁCHO DE LA DOCTORA GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE CALI-----

PRIMERA: COMPARECIÓ al otorgamiento del presente poder especial el señor **GEORGES BERNARD BOUGAUD VILLANUEVA**, portador de la cédula de ciudadanía N°16.583.352 de Cali, y además portador del documento de identificación No. 04RE31318 en su calidad de Presidente, y Representante Legal de la compañía **TINOUCORPORATION**, en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante". El compareciente es colombiano de nacimiento, de nacionalidad Francesa, mayor de edad, de estado civil Casado, domiciliado en la ciudad de Cali, Colombia.-----

SEGUNDA. - Otorgamiento de poder:-----

El compareciente, señor **GEORGES BERNARD BOUGAUD VILLANUEVA**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **TINOUCORPORATION**, sociedad legalmente establecida la República de **BRITISH VIRGIN ISLANDS** con domicilio en la ciudad de **TORTOLA**, Trident Chambers Wickhams Cay Po Box 146 Road Town, por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor **Héctor Marcelo Erazo Bastidas**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1701414607, en adelante denominado "el Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos: 1) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas. 2) Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. 3) Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada

Rad 7 6316



previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. 4) Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. 5) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. 6) Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. 7) Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. 8) Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. 9) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. 10) Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. -----

7 700016 202179



TERCERA.- RATIFICACIÓN: El Poderdante aprueba y ratifica la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Accionistas de la compañía LABORATORIOS LANSEY S.A., efectuadas en el pasado, convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas. -----
El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente

Handwritten signature and stamp on the right margin.

como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.-----

HASTA AQUI LA ESCRITURA REALIZADA A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE. LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR SU OTORGANTE, LO APRUEBA POR ESTAR CONFORME Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FÉ. - DERECHOS RESOLUCIÓN 10.301/2009 : \$ 42.800-----
IVA: \$ 14.576----- SUPER Y FONDO: \$ 7.140 -----
SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. 7700016202186/

7700016202179-----
-SE PROTOCOLIZAN CERTIFICA DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LAS ISLAS VIRGINES, CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES Y CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL TRAFICADOR

EL OTORGANTE:

Handwritten signature of Georges Bernard Bougaud Villanueva.

GEORGES BERNARD BOUGAUD VILLANUEVA
C.C. 16.583.352 de Cali
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 04RE31318
EN REPRESENTACIÓN DE TINOU CORPORATION

LA NOTARIA:



[Handwritten signature]
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI



IMPRESO EN EL EMBUDO 11 DE JULIO DEL 2009 POR CONVIERTE EDITORIAL LTDA - TEL 2482266655

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NO. 16-583-352
JIGAUD VILLANUEVA

DOB: 11-NOV-1954
JORGES BERNARD



[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1954

CALI
VALLEY
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

17-DIC-1975 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



00134832-M-0016583352-20081208 0007701214A 1 3270024094





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

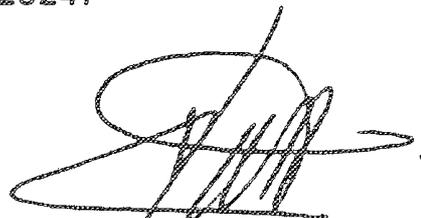
EI: 4/30/2010 3:46:42 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKEZE1546428247
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia



Firma (Signature)

Nombre del Titular: HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

871

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

104301642426956673

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: *2 No* folias:util (es):

Quito, a *21 de Julio de 2010*

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA